

tagna declaró con toda sinceridad, que si las cosas continuaban así, Su Santidad se vería forzado a poner en entredicho a todo el reino de Nápoles; que ya se habría hecho esto, si el Papa no estuviese persuadido de que aquellas violencias no procedían de su majestad, sino de sus representantes. Felipe II lamentó que el demonio sembrase discordia entre él y Su Santidad con estas contiendas de jurisdicción y nuevas pretensiones. Según su costumbre no dió aún inmediatamente una contestación determinada (1). Sólo a 17 de julio la hizo entregar al nuncio por el cardenal Espinosa. Decíase en ella que el rey escribiría al virrey para que éste diese satisfacción al Papa.

Con una respuesta tan general a quejas expresadas con toda precisión, no podía contentarse Castagna. Procuró por tanto obtener más concretas declaraciones por medio de Espinosa. Este le aseguró, que por lo que tocaba a la situación de los obispos, se satisfarían enteramente las exigencias del Papa, y se les afianzaría también de algún modo el ejercicio de sus obligaciones espirituales; pero que no había que pensar en una renuncia del exequátur, que a lo sumo se podrían suprimir los abusos que con él iban unidos. Que los pormenores acerca de todo ello se comunicarían directamente al Papa. La amenaza del entredicho no había espantado al rey. Como supo Castagna, declaró don Felipe que, si el Papa llegaba a este extremo, él, para la conservación de sus antiguos privilegios, haría lo que en tales casos tocaba a un príncipe católico. Con esto se quería decir sin duda una apelación a un concilio general. Por la prisión del vicario general no se inquietaba tanto el nuncio; pues creía que si ya no se había levantado esta pena, pronto con todo se le pondría en libertad. Por lo demás escribió a Roma, que don Felipe estaba lleno de la aprensión de que por efecto de la bula *In cena Domini* sus vasallos se opondrían a la imposición de tributos y se lanzarían a la revolución. Que como se resistía a todo menoscabo de los privilegios que habían sido concedidos a su predecesor, nunca sufriría la formal publicación de la bula (2).

(1) V. la relación de Castagna, de 13 de julio de 1569, Corresp. dipl., III, 110 s.

(2) V. la relación de Castagna, fechada en Madrid a 17 de julio de 1569, Corresp. dipl., III, 114 s. Cf. *ibid.*, 115, nota 1, las instrucciones de Felipe II, de 17 de julio, dadas al virrey de Nápoles, respecto del modo de tratar a los obispos y del ejercicio del exequátur, con las cuales se esperaba contentar al Papa.

La prensa científica de todo el mundo ha dedicado a esta obra los elogios más calurosos. Como muestra, entre muchos, reproducimos los juicios siguientes:

Es indudablemente el mejor libro de su clase que se haya publicado en cualquier lengua. — *The Astrophysical Journal*.

No exageramos al decir que esta obra es la Astronomía popular por excelencia, y que ocupa el primer lugar en la literatura astronómica de vulgarización en Alemania. — *Kosmos*.

Es de lamentar que este admirable manual de Astronomía no haya sido traducido al francés, pues no poseemos nada que pueda compararsele. — *Journal de Genève*.

La Astronomía de Newcomb y Engelmann no sólo ocupa el primer rango en la literatura científica popular, sino que también tiene un puesto de honor en la biblioteca de los astrónomos profesionales. — *Literarisches Zentralblatt*.

Es esta obra de vulgarización de lo más completo y moderno que conocemos. Desgraciadamente, en su lengua original, en nuestra patria será de utilidad a un reducido número de personas. Nuestro fin primordial al darla a conocer es excitar el celo de nuestros editores de obras científicas para que sin pérdida de tiempo procuren hacer traducir cuidadosamente y publicar elegantemente esta obra meritísima. — *Ibérica*.

El libro publicado por el Prof. Lundendorff no es ningún tratado «a la Flammarion», a pesar de lo cual se lee sin fatiga; es técnicamente irreprochable y al mismo tiempo ameno, riguroso en su parte científica sin dejar ni un momento de ser popular. Maravilla ver cómo el autor ha sabido conservar la justa medida de la exposición didáctica desde la primera página hasta la última. Aunque va dirigido al gran público, da la impresión de que no tardaremos en ver la obra de Newcomb, en su nueva forma, en todas las bibliotecas de nuestros astrónomos. — *Naturwetenschappelijk Tijdschrift*.

A fin de que el lector pueda formarse una idea de las materias tratadas en la obra, reproducimos a continuación el extracto del índice analítico de la misma.

EXTRACTO DEL ÍNDICE

Desarrollo histórico del sistema del mundo: La astronomía antigua. — El movimiento aparente de los cuerpos celestes. — Sistema de Copérnico, o verdadero movimiento de los cuerpos celestes. — Gravitación universal.

Astronomía práctica: El anteojo. — Medidas astronómicas y aparatos para efectuarlas. — Medida de distancias en el espacio.

El sistema solar: Ojeada de conjunto sobre el sistema solar. — El Sol. — Los Planetas. — Cometas y meteoros cósmicos.

Astronomía estelar: Las estrellas fijas. — Constitución del Universo. — Cosmogonía.

Bosquejos biográficos. Elementos. Tablas.

A principios de agosto de 1569 se llegó a nuevas agitadas discusiones entre Castagna y Felipe II. La noticia de la protesta del Papa al recibir el censo por el reino de Nápoles en la fiesta de San Pedro y San Pablo (1), había puesto al rey en concebible irritación. Inútilmente procuró Castagna justificar al supremo jerarca de la Iglesia, diciendo que el rey no se dejase persuadir de que el Padre Santo pretendía fines temporales, o que falsos consejeros le inducían a estas contiendas con los príncipes; que obraba sólo conforme a su deber de supremo pastor. Que la causa de la discordia era el mandato dado desde Madrid a Nápoles, de oponer enérgica resistencia a todas las ordenaciones de la Santa Sede dirigidas contra los «privilegios y costumbres» españolas. Que con esto se habían hecho en Nápoles todavía más osados, de suerte que los abusos se acrecentaban de día en día. Que de hecho en el reino de Nápoles no se prestaba ya al Papa la debida obediencia, y toda la disciplina eclesiástica estaba impedida; que si se mantenían los abusos, que eran bien patentes y manifiestos, no debían dejar de aumentarse y crecer las dificultades. Finalmente hizo resaltar de nuevo Castagna con decisión, que el Papa no pretendía ningunos fines temporales, sino sólo intentaba conservar la jurisdicción, concedida por Dios a la Iglesia, sin la cual era imposible una buena dirección de las almas.

Dijese el nuncio lo que quisiera, el rey, que estaba muy irritado, persistió en que el Papa tenía la culpa de todo, y en que con su exagerada insistencia en la jurisdicción eclesiástica era el causante de todas estas disensiones. Castagna replicó que la culpa era del que se había permitido usurpaciones, no del que exigía su derecho. En la conversación que se hacía cada momento más viva, manifestó don Felipe, que si el Papa perseveraba en sus opiniones «extremas», sabría él defender su jurisdicción por los medios que estaban a disposición de los príncipes católicos. Inútilmente le recordó Castagna, que no se trataba de la jurisdicción civil, sino de la eclesiástica. Felipe II, que no pudo refutar esto, interrumpió al fin la audiencia diciendo que había expuesto suficientemente su modo de ver (2).

En octubre cedió el rey al menos en la contienda sobre la categoría del nuncio de Nápoles, y decidió que fuese tratado como los

(1) Cf. *Corresp. dipl.*, III, 97 s., 102.

(2) V. la relación de Castagna, de 12 de agosto de 1569, *ibid.*, 132 s.

El microscopio y sus aplicaciones. *Manual de microscopía a las investigaciones microscópicas, por los doctores H. HAGAN y C. ALBZ.* Un volumen de 342 páginas, de 23 × 15 cms., con 495 grabados. En tela, 24 ptas.

Tratado de Física, para los cursos de las Escuelas técnicas, por O. MURANI. Dos volúmenes de 25 × 16 cms., con 492 grabados. En tela, 22 ptas.

I. **Mecánica, Acústica, Termología.** 694 páginas, con 492 grabados. En tela, 22 ptas.

II. **Óptica, Electricidad.** 904 páginas, con 803 grabados. En tela, 26 ptas.

Elementos de Ciencias físicas y naturales, por el doctor 4.ª edición. Un volumen de 294 páginas, de 20 × 14 cms., con 774 grabados. En cartón, 5-50 ptas.

Prácticas de Física, de la Física, por el Dr. José BERRA. 2.ª edición, reformada y ampliada, de los «*Elementos prácticos de Física elementales*». Un volumen de 150 páginas, de 20 × 13 cms., con 26 grabados. En cartón, 4 ptas.

La Electricidad y sus aplicaciones, por el Dr. L. GRAEVEZ. 2.ª edición, aumentada. Un volumen de 650 págs., de 25 × 16 cms., con 706 grabados. En tela, 26 ptas.

Tratado de Radiotelefonía (Broadcasting). *Libro de enseñanza y consulta para los aficionados de todos los países,* por el Dr. Eugen Nesper. Un volumen de 442 páginas, de 24 × 15 cms., con 377 grabados. 22 ptas.

Curso de Electrotecnia. *Producción y aprovechamiento industrial de la corriente eléctrica,* por E. KOSÁK, Ingeniero. Un volumen de 430 páginas, de 23 × 15 cms., con 296 grabados. 22 ptas.

GUSTAVO GILL, Editor - E. Granados, 45 - Barcelona

GUSTAVO GILL, Editor - E. Granados, 45 - Barcelona

ASTRONOMÍA POPULAR

POR S. NEWCOMB Y R. ENGELMANN

Completamente revisada con arreglo a los descubrimientos más recientes

POR EL Prof. Dr. H. LUNDENDORFF

DIRECTOR DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE POTSDAM, EN COLABORACIÓN CON LOS PROFESORES DR. BREHARD, DR. FREUNDLICH Y DR. KOHLSCHÜTTER

VERSIÓN DE LA 7.ª EDICIÓN ALEMANA

POR CARMEN FONTSERÉ

MANUEL ÁLVAREZ CASTRILLÓN

Un volumen de 25 × 17 cm., con 824 páginas y 240 grabados
Ptas. 40

nuncios de sus otros reinos, esto es, que ocupase el primer lugar, pero con la expresa declaración de que esto no menoscababa la jurisdicción (1). En todas las cuestiones de principios, don Felipe, siguiendo los consejos de sus embajadores y ministros (2), se mantuvo como antes firme en sus pretensiones regalistas.

III

Los litigios entre Madrid y Roma, como también el asunto de Milán, entonces todavía pendiente, movieron a Pío V en octubre de 1569, a enviar a España al general de los dominicos, Vicente Giustiniani (3). Todavía antes que pudiese éste comenzar sus negociaciones, había declarado don Felipe por una pragmática real de 30 de noviembre de 1569, que mantenía el pláacet (4). Giustiniani había recibido del cardenal Bonelli el encargo de indicar en lo tocante a la contienda de Milán, que si caía la jurisdicción eclesiástica, caería también la civil. Escribiósele desde Roma, que el fin de los milaneses era indudablemente hacerse dueños de todos los negocios eclesiásticos (5). En una especial memoria sobre la cuestión de Milán (6) exigía Giustiniani que se revocase formalmente el escandaloso decreto (7) del gobernador de dicha ciudad. Además presentó memorias sobre la Monarchia Sícula y los abusos y violencias de los funcionarios reales en Nápoles y Sicilia (8).

(1) V. Meister en el Anuario Hist., XIV, 82. Cf. Corresp. dipl., III, 143.

(2) Cf. Corresp. dipl., III, 182 s.

(3) El breve credencial de 11 de octubre de 1569 puede verse en Tedeschis, 244; otros ocho breves, relativos a la misión de Giustiniani, de 11 de octubre, se hallan en Arm. 44, t. XIV, p. 250^b, *Archivo secreto pontificio*. Cf. Corresp. dipl., III, 162 s. Las relaciones de Giustiniani hasta ahora no se han descubierto. Ofrecen una compensación de las mismas junto con los documentos del Archivo secreto pontificio: Borghese, I, 632 (instrucciones de Bonelli a Giustiniani) y Spagna, II (v. Hinojosa, 193); en el primer manuscrito están las cartas de Castagna. Cf. Corresp. dipl., III, xxxvii s., LXI y Mortier, Hist. des Maîtres généraux de l'ordre de St. Dominique, V, 490 s.

(4) V. Tomo primero de las leyes de recopilación, Madrid, 1772, l. 1, tit. 10, ley 12.

(5) *Bonelli a Giustiniani en carta fechada en Roma a 2 de noviembre de 1569, Borghese, I, 632, p. 66^b, *Archivo secreto pontificio*. Cf. Hinojosa, 195.

(6) *Borghese, I, 607, p. 148 s., loco cit.

(7) *Bonelli a Giustiniani en carta fechada en Roma a 10 de enero de 1570, *ibid.*, p. 102 s.

(8) V. Hinojosa, 193, 196.

La memoria sobre la Monarchia Sícula (1) exponía que a pesar de una minuciosa investigación no se había podido demostrar ni una concesión jurídica ni una costumbre que pudiese asegurar la conciencia del rey o de sus ministros. Que todo lo que se presentaba como apoyo y fundamento, se reducía a cuatro palabras de un diploma, atribuido al Papa Urbano II, que parecía sospechoso de falsificación, más aún, que se podía probar ser antes supositicio que verdadero. Que al rey, por tanto, no le era permitido apoyarse en este documento, tanto menos cuanto no podía haber ninguna posesión ni costumbre que pudiese perjudicar a la suprema potestad pontificia. Que también el Padre Santo creía, después de haber tenido noticia de este hecho, que no podía abandonar con tranquila conciencia la jurisdicción eclesiástica al poder civil, mayormente cuando los predecesores del rey, como podía demostrarse, habían tenido hasta escrúpulos de conciencia sobre una tal usurpación. Que si él ahora ponía a discusión decididamente este negocio, la causa estaba en que, en los últimos tiempos, los abusos que se cometían bajo el nombre de la «Monarquía de Sicilia», se habían presentado en increíble número y de una manera intolerable, y todavía crecían diariamente. Para fundamentar esta afirmación se entregó un catálogo de los abusos y violencias junto con la memoria.

Giustiniani, que en la última semana de noviembre de 1569 llegó a Madrid (2), desempeñó con celo su comisión. Pero pronto hubo de notar que el gobierno español no tenía ninguna buena voluntad de componer las contiendas. Sus quejas tocantes a la Monarchia Sícula fueron presentadas al Consejo de Estado para Italia, y se pidieron relaciones a los gobernadores. Entre tanto supo que el gobierno en secreto se ocupaba diligentemente en hacer buscar todos los antiguos breves y bulas, donde esperaba hallar un apoyo para sus pretensiones (3). En el negocio de Milán

(1) Se halla impresa en Tedeschis, 246 s. Cf. Sentis, 119 s.

(2) V. la relación de Castagna, fechada en Madrid a 26 de noviembre de 1569, Corresp. dipl., III, 191 s. Según ella hay que corregir a Hinojosa, 193-196.

(3) V. la relación de Castagna, de 8 de enero de 1570, Corresp. dipl., III, 215 s. Ya antes había mandado el rey hacer investigaciones en los archivos en este respecto; v. *Memoria para la busca y remisión de todas las bulas y breves concedidos a Su M. en punto de patronato de materias consistoriales, el origen de estos y otros puntos, dat. Madrid, 1567, Dez. 3, Cód. I, 9 del *Archivo de la embajada española en Roma*.

las declaraciones de Felipe II fueron tales que los representantes del Papa, a fines de diciembre de 1569, creyeron poder alcanzar una solución satisfactoria (1). Cuando el rey en enero de 1570 se dirigió a Córdoba, siguió en seguida Giustiniani, y más tarde también Castagna (2). Ambos permanecieron en Andalucía hasta el verano, después de lo cual se volvieron a Madrid (3). Lealmente afanosos por salir al cabo con sus encargos, tropezaron de nuevo con las mayores dificultades. Si eran ya un obstáculo los viajes del rey y la guerra de los moriscos (4), que demandaba la atención de don Felipe en creciente medida, todavía lo era más la manera como el gobierno sabía prolongar las negociaciones sin dar nunca una respuesta concreta. Cada día se hacía más claro, que no se quería una buena inteligencia. Cuando Giustiniani, que el 17 de mayo de 1570 había sido nombrado cardenal, salió de la capital de España el 5 de octubre, hubo de decir para sí que había alcanzado poca cosa durante los seis meses de su legación (5). En el asunto de Milán sólo consiguió que el rey dirigiese al duque de Alburquerque una floja exhortación a que ajustase buenamente el litigio (6). En los conflictos de Nápoles y Sicilia persistió Felipe II en que primero había de pedir informes a sus magistrados; provisionalmente les encargó tan sólo, como ya antes, que no traspasasen los límites de su autoridad, y les recomendó la supresión de los abusos en ciertos puntos determinados. Pero esto no significaba mucho. Sus representantes en Italia sabían bien, que tales generales prescripciones

(1) V. Corresp. dipl., III, 210 s.

(2) En 14 de enero de 1570 escribe Castagna desde Madrid, que Giustiniani se había partido a Córdoba, y que él mismo pronto le seguiría (Corresp. dipl., III, 218). Desde el 5 de febrero de 1570 envía también relaciones desde Córdoba. En 2 de marzo *notifica, que las negociaciones acerca del asunto de Milán iban bien, y que esperaba un resultado final satisfactorio. Que la guerra contra los moriscos andaba mal, y que reinaba gran falta de dinero. *Archivo secreto pontificio*.

(3) Castagna *notifica en 14 de junio de 1570, que «hoy» se vuelve a Madrid; en 6 de julio *escribe que también Giustiniani había llegado allí algunos días antes. *Archivo secreto pontificio*.

(4) Cf. Philippson, Europa occidental, 2, 159 s.; Lea, The Moriscos of Spain, London, 1901; Boronat y Barrachina, Los moriscos españoles y su expulsión, 2 tomos, Valencia, 1901.

(5) V. las *relaciones de Castagna, de 4 de octubre de 1570, al cardenal Borromeo y al cardenal Rusticucci, utilizadas por Hinojosa, 197. La *Cifra, que falta en Hinojosa, muestra que Castagna no pudo ocultar su desengaño. *Archivo secreto pontificio*.

(6) V. la carta fechada a 28 de septiembre de 1570, en Hinojosa, 197, nota 2.

sólo habían de servir para sacar al rey del apuro del momento, y así continuaron en su acostumbrado modo de proceder (1).

En estas difíciles circunstancias, la atención del Papa, a quien Giustiniani apaciguó (2), fué desviada de las contiendas político-religiosas por la necesidad de emplear todos los medios para precaver los peligros con que amenazaban los turcos desde Oriente a la cristiandad. Ya en marzo de 1570, en vista de las noticias de los grandes armamentos de los turcos, había intentado preparar el camino para una liga entre Venecia y España y a este fin enviado a esta nación a Luis de Torres (3). La cuestión de los turcos fué, pues, la que ocasionó una aproximación política entre Madrid y Roma, y por ésta podía ser asimismo de favorable influjo para concertar los litigios eclesiásticos. Pío V no perdió en manera alguna de vista estos importantes negocios por mucho que le ocupase la cruzada. El 9 de febrero de 1571 Castagna entregó al rey una memoria (4), que se dirigía principalmente contra el exequátur de Nápoles, el cual, según se decía en la misma, se extendía a las más menudas ordenaciones del Papa, de suerte que hasta un pobrísimo beneficiado no podía obtener su prebenda, si antes no había pagado los derechos para la concesión del pláacet regio. A fines de junio de 1571 el cardenal Miguel Bonelli fué enviado a España como legado. Se le había encargado reanudar las negociaciones respecto de la Monarquía Sícula y las contiendas jurisdiccionales de Nápoles, además de la cuestión de la cruzada, el matrimonio del rey de Portugal con Margarita de Valois y el asunto del título de Cosme de Médicis (5).

Pío V hubiera podido esperar una final condescendencia en estas cuestiones, por cuanto el 21 de mayo de 1571 a causa de la liga que se acababa de ajustar con España y Venecia contra los turcos, no sólo prolongó por otros cinco años el subsidio impuesto al clero español, sino también concedió para dos años la bula de la Cruzada y para cinco el llamado Excusado (6). Esta extraordinaria

(1) V. Sentis, 120. Cf. Giannone, IV, 183.

(2) V. Corresp. dipl., IV, 20, nota 1.

(3) Cf. abajo, capítulo IX.

(4) V. *Cód. 33-E-12 de la *Bibl. Corsini de Roma*. Un pasaje de ella puede verse en Lämmer, Para la historia eclesiástica, 134 s.

(5) V. Corresp. dipl., IV, 355 s.; cf. Carte Strozzi., I, 1, 224 s.

(6) Todas estas concesiones fueron hechas en 21 de mayo de 1571; v. *Índice de las concesiones que han hecho los Papas de la Cruzada, Subsidi-

liberalidad del Papa hasta entonces tan reservado tenía por causa el que Felipe II, obligado a pelear en los Países Bajos contra los calvinistas y en España contra los moriscos, sólo se hallaría en estado de hacer la guerra a los turcos, si se le abrían nuevas importantes fuentes de ingresos. En vista de la defensa de la cristiandad cesaron todos los reparos que Pío V había tenido, especialmente respecto de la Cruzada. Cuán poco se supo apreciar la generosidad del Papa en la corte de España, mostró una irrespetuosa expresión del confesor de Felipe II, el obispo de Cuenca, hablando con Castagna (1), y todavía más la conducta del mismo rey. Después que se hubo alcanzado felizmente seguridad sobre las bulas en que se hacían grandes concesiones rentísticas, el representante de España en la curia mudó de tono. En la primera semana de junio se presentó al Papa y declaró que tenía orden de protestar en nombre de su rey contra la concesión del título a Cosme II. Pío V quedó por ello tanto más asombrado, cuanto que hasta entonces en esta cuestión se había mantenido Felipe II a la expectativa. Echó en cara al embajador la astucia de mala ley con que España le había sacado grandes concesiones so pretexto de la liga, y ahora en agradecimiento le suscitaba una grave dificultad en la cuestión del título. La protesta para la cual se había tomado la resolución en Madrid ya mucho tiempo antes, se hizo el 9 de junio, pero sólo en presencia de cuatro cardenales (2). A esta conducta correspondió el que don Felipe siguiese desatendiendo todas las quejas de la Santa Sede, dirigidas contra la política religiosa de España. El cardenal Bonelli las presentó en su segunda audiencia de 11 de octubre (3). No eran pocas en número: en primer lugar

dio y Escusado, *Archivo de la embajada española en Roma*. Cf. Borghese, I, 145-147, p. 35 s., *Archivo secreto pontificio*. V. también Corresp. dipl., IV, 295-296. Sobre el Excusado (Laderchi, 1571, n. 31, con falsa fecha) v. *Annuaire de l'université de Louvain*, 1909, 388 s.

(1) Según L. Donato (Albèri, I, 6, 380), las palabras del obispo con relación directa a Pío V eran, que ¡los estéticos mueren de cámaras!

(2) V. Corresp. dipl., IV, 87, 131, 223 s., 328 s. y *Bibl. Elevación*, 118 s. El texto de la protesta puede verse en Palandri, 240 s. Arco * da cuenta en 16 de junio de 1571 del riguroso secreto que el Papa había dispuesto que se guardase acerca de esta protesta. *Archivo público de Viena*.

(3) Cf. la carta de Bonelli a Rusticucci de 12 de octubre de 1571 (en Tedeschis, 267 s., Caruso, 88 s. y de nuevo en la Corresp. dipl., IV, 480 s.), así como la relación compendiada de 17 de noviembre de 1571, utilizada por Sentis, 121 s., y publicada casi simultáneamente por Gachard, *Bibl. Corsini*, 152-161.

la Monarchia Sícula, luego el exequátur del reino de Nápoles y los abusos allí introducidos, además el negocio de Milán todavía no resuelto de un modo radical, y finalmente el empleo de las rentas del arzobispado de Toledo. Castagna, que asistió a la audiencia, atestigua que Bonelli presentó su exposición de un modo excelente. Fundamentóla con una circunstanciada memoria, que arrojaba muy viva luz sobre el Derecho canónico español cual se hacía valer en los perversos abusos del reino de las Dos Sicilias. Respecto de la Monarchia Sícula se hacía resaltar especialmente, que aun supuesta la legitimidad del diploma de Urbano II, la legación, según el texto del privilegio, no se había podido extender ciertamente más allá de los hijos del conde Roger, lo cual habían reconocido en los años 1512 y 1533 los mismos funcionarios reales. La memoria expresaba además la queja de que el concilio de Trento no era observado, se impedía de todas maneras la ejecución de los decretos pontificios, y con el exequátur regio se cometía un abuso que el rey estaba obligado a suprimir en virtud del juramento prestado en su investidura. Añadíase en el escrito que ya un año entero esperaba el Papa la respuesta a la memoria entregada por Giustiniani; que las facilidades entre tanto concedidas, muy pequeñas, no tocaban el punto esencial de la contienda sobre la jurisdicción: la inobservancia de las ordenaciones del concilio de Trento. Al fin se recordaba de nuevo al rey, que era para él cargo de conciencia poner remedio; que además estaba esto en su propio interés; pues donde se perjudica a la jurisdicción eclesiástica y a la autoridad del Papa, que estaban casi aniquiladas en Sicilia y frecuentemente impedidas en Nápoles, con el tiempo habían de nacer también herejías (1).

La respuesta del rey, al igual que las anteriores, fué otra vez del todo general. La decisión debía ahora correr a cargo de sus ministros. Por eso Bonelli procuró influir en éstos por medio de personas de confianza, especialmente por medio de San Francisco de Borja; también esperaba al principio poder tener las negociaciones con el cardenal Espinosa y Ruy Gómez solos. Sin

(1) Esta memoria, que conoció Catena (p. 171) y de la que Tedeschis (p. 264) dió a conocer una parte, la ha publicado íntegra Lämmer (Melet., 226 s.), tomándola del Cód. 505 de la *Bibl. Corsini de Roma*, pero con la falsa fecha de 21 de octubre; el jueves en 1571 cayó en 11 de octubre. Tampoco Lämmer ha advertido que este documento había sido publicado ya por Caruso (p. 86 s.), aunque con la falsa fecha de 12 de octubre.